

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTOS estos antecedentes: **1)** Memorándum de referencia UIF/105-2016, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización por medio de la cual informaron que realizaron inspección en fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se encontraron hallazgos relativos a las Buenas Practicas de Almacenamiento en el establecimiento Farmacia Novoa; **2)** Auto de las doce horas con cuatro minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, por medio del cual se solicitó a Douglas Felix López Ventura en su calidad de titular de Farmacia Novoa, que presentara el correspondiente Cronograma de Cumplimiento; **3)** Escrito recibido a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por Douglas Félix López Ventura, informando sobre las subsanaciones referentes a las Buenas Practicas de Almacenamiento; **4)** Auto de las nueve horas con quince minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete, por medio del cual se requirió a la Unidad de Inspección y Fiscalización que practica inspección de seguimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento en Farmacia Novoa; **5)** Memorándum de referencia UIF/432-2017, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización de este Ente Regulador, en el cual se informa que mediante inspección de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se constató el cumplimiento parcial de las observaciones de la Guia de Buenas Practicas de Almacenamiento; **6)** Auto de las nueve horas con siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, por medio del cual se solicitó a Douglas Félix López Ventura, presentara el correspondiente Cronograma de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento detallando la subsanación de la totalidad de los no cumplimientos a las BPA; **7)** Acto de notificación del referido auto, realizado a las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como ha quedado evidenciado, esta Autoridad Reguladora, dentro de las distintas formas de intervención y previo al ejercicio de la potestad sancionadora, llevó a cabo actividades de control posterior a la obtención de la licencia de funcionamiento, consistentes en inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento e inspecciones de seguimiento; y, posteriormente, realizó requerimientos de cumplimiento de los hallazgos documentados en las referidas inspecciones.

SEGUNDO: Que en el marco de esta política regulatoria, pese a la labor realizada por esta Dirección tendiente a incentivar y acompañar el cumplimiento voluntario de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y a pesar que el señor Douglas Félix López Ventura presentó a esta Secretaría

escrito en fecha a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete en el que manifestó cumplir con aspectos relativos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, a la fecha, el establecimiento Farmacia Novoa, no ha cumplido con la totalidad de los aspectos previstos en la Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento en Establecimientos Farmacéuticos, así mismo no presentó el respectivo Cronograma de Cumplimiento solicitado por última vez por medio de auto de las nueve horas con siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Por tal motivo, ante el incumplimiento evidenciado, corresponderá archivar las presentes diligencias, y solicitar a la Unidad de Inspección y Fiscalización que realice las siguientes actuaciones:

1. Requerir al señor Douglas Félix López Ventura, en calidad de titular del establecimiento Farmacia Novoa, presente Cronograma donde detalle la debida subsanación de los hallazgos relativos a las buenas prácticas de almacenamiento.
2. Verificar que las medidas y plazos adoptados en el cronograma de cumplimiento aportado por el administrado sean suficientes para solventar las observaciones realizadas a la Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación en Establecimientos que Dispensan Medicamentos.
3. Realizar las inspecciones que consideren prudentes en orden a verificar la correcta implementación de cada uno de los aspectos previstos en la “Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación en Establecimientos que Dispensan Medicamentos”.

En caso de no cumplir el administrado con los requerimientos realizados, la Unidad de Inspección y Fiscalización deberá informar a esta Secretaría para continuar con la instrucción del procedimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos.

CUARTO: En relación a la dirección del establecimiento denominado Farmacia Novoa, se realizó búsqueda en el sistema integrado del registro de establecimientos, del que se obtuvo como resultado, que la dirección autorizada para su funcionamiento es “*primera calle poniente y avenida José María Rivas, esquina opuesta a la Alcaldía*” que coincide con la dirección en la que fueron practicadas las inspecciones por parte de la Unidad de Inspección y Fiscalización.

POR TANTO y de conformidad a lo establecido en los artículo 69 y 246 inciso segundo de la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 3, 11 in fine, 13 y 45 de la Ley de Medicamentos; y, 83, 87, 89, del Reglamento General de la Ley de Medicamentos esta Secretaría RESUELVE:

- a) Archivar** las presentes diligencias administrativas.
- b) Solicítese** a la Unidad de Inspección y Fiscalización que requiera al sujeto pasivo del presente expediente cronograma de subsanación de hallazgos de buenas prácticas de

almacenamiento evidenciadas en el acta de inspección y Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete.

Asimismo, deberá verificar que el cronograma presentado por el administrado solvente los respectivos hallazgos de buenas prácticas de almacenamiento y posteriormente realizar inspección de seguimiento en orden a verificar el cumplimiento de la precitada guía. En caso de no obtener respuesta favorable por parte del administrado se deberá informar a la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, para que realice las actuaciones legales pertinentes.

c) Notifíquese. -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****